



República de Colombia  
Rama Judicial

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA**  
**Magistrada: Yenitza Mariana López Blanco**

Arauca, veinticinco (25) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

Radicado No. : 81001 3333 751 2014 00021 01  
Demandante : Fabio Moreno Barragán  
Demandado : Caja de Retiro de las Fuerzas Militares-CREMIL  
Medio de control : Nulidad y restablecimiento del derecho  
Providencia : Auto que admite recursos de apelación

1. Visto el informe secretarial que antecede, procede el Despacho a decidir sobre la admisión de los recursos de apelación presentados por las partes, en contra de sentencia del 14 de junio de 2018, notificada el 15 del mismo mes y año (fls.280-296).

2. El 25 de junio de 2018 la parte demandante (fls.299-300) presentó y sustentó el recurso de apelación, y la parte demandada lo hizo el 26 de junio del mismo mes y año (fls.297-298), es decir, que ambas partes impugnaron dentro del término legal otorgado para el efecto (numeral 1 art. 247 del CPACA), por lo que se admitirán los recursos.

3. De otro lado, se ordenará la notificación personal del auto admisorio de los recursos en segunda instancia al Ministerio Público delegado ante esta Corporación (numeral 3 art. 198 del CPACA).

En razón de lo expuesto, el Despacho,

**RESUELVE**

**PRIMERO. ADMITIR** los recursos de apelación formulados por las partes contra la sentencia del 14 de junio de 2018, proferida por el Juzgado Primero Administrativo de Arauca.

**SEGUNDO. NOTIFICAR** personalmente el presente auto al Ministerio Público delegado ante esta Corporación (numeral 3 art. 198 del CPACA).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**YENITZA MARIANA LÓPEZ BLANCO**  
Magistrada